



INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ASUNTO: CAMBIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS

I.- SITUACIÓN ACTUAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

Hasta ahora, cuando se llevaba a Junta de Gobierno Local la aprobación de una convocatoria de subvenciones o un convenio (subvención nominativa o convenio de colaboración), los Departamentos gestores adjuntaban el documento contable RCA.

Posteriormente pasaba por la Junta de Gobierno local las resoluciones de las convocatorias, las modificaciones y otros eventos vinculados a las subvenciones, sin adjuntar documento contable previamente fiscalizado.

Esta mecánica, ha ocasionado en ocasiones que los documentos contables asociados a cada fase de tramitación del gasto en los expedientes de las subvenciones, a saber:

Documento A: en la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Documento D o DO: en la resolución de la convocatoria.

Documento AD: en la aprobación de las subvenciones nominativas o convenios de colaboración.

Se hayan enviado a la Intervención extemporáneamente (en caso de modificaciones, denegaciones, renunciaciones, etc.). Además, de venir a posteriori, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, conforme al cual: *"están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto"*.

II.- NUEVA SITUACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021:

1º- El documento contable RCA, es un documento de reserva de crédito, no asociado al momento de la aprobación de una convocatoria o convenio. Sólo reserva crédito de una partida para reservarlo hasta el momento posterior de su aprobación.

No es un documento que deba ir en el momento de llevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de la subvención o del convenio. Es más, se recomienda que el documento contable RCA se haga en el primer trimestre de cada ejercicio, con independencia del momento de la aprobación de la convocatoria de subvención o del convenio.

En la fiscalización de este documento contable RCA, la Intervención sólo comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que se enviará a Intervención (con la firma del Director/a).



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko

Udalaz

www.vitoria-gasteiz.org

2º En el momento de llevar a la Junta de Gobierno Local, la **aprobación** de una convocatoria de subvenciones o de un convenio (de subvención nominativa o de colaboración), se enviará previamente a la intervención para su fiscalización previa, la siguiente documentación:

- a) En el caso de aprobación de una convocatoria de subvenciones; se enviará a la Intervención previamente al envío del expediente a la Junta de Gobierno Local: el informe de inicio, el texto de la convocatoria, el documento contable **A** de ejercicio corriente y futuro en su caso, así como la propuesta de acuerdo.
- b) En el caso de aprobación de un convenio de subvención nominativa o de colaboración; se enviará a la intervención previamente al envío del expediente a la Junta de Gobierno Local: el informe de inicio, el texto del convenio, el documento contable **AD** de ejercicio corriente y futuro en su caso, así como la propuesta de acuerdo (en la que se acredite también que el beneficiario reúne todo los requisitos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

3º- En el momento de llevar a la Junta de Gobierno Local/Concejal-a, la **resolución de una convocatoria** de subvenciones, se enviará a la intervención previamente al envío del expediente a la Junta de Gobierno Local/resolución del Concejal-a : la propuesta del acuerdo de resolución (en la que se acredite también que el beneficiario reúne todo los requisitos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social), junto al documento contable **D** de ejercicio corriente y futuro en su caso. En el caso de que la resolución conlleve el pago de parte de la subvención se podrá enviar el documento contable **DO**.

4º- En el momento de llevar a la Junta de Gobierno Local/Concejal-a, **otros acuerdos** con impacto económico, distintos a la aprobación y resolución, tales como: ampliaciones, modificaciones financiados con barrados de saldos, etc., se enviarán a la intervención previamente al envío del expediente a la Junta de Gobierno Local, los documentos contables A, AD o sus barrados correspondientes que requiera el acuerdo, acompañado del informe propuesta de acuerdo o resolución correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, 30 de diciembre de 2020

EL INTERVENTOR GENERAL,

